CONTRATO DIRECTO DE COMPRAVENTA Nº. USCD-CV-147 DE 2025

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONTRATISTA: TECH & LEARNING S.A.S.

Entre los suscritos, **JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.527.991, expedida en Sincelejo, Sucre, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, ente autónomo de carácter Departamental, creada por Ordenanza No. 01 de 1.977, reconocida como Universidad por Resolución N° 1064 de 1.995 del MEN, en su calidad de Rector, en ejercicio de sus funciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **TECH & LEARNING,** identificada con el Nit No**. 901692230-4,** con domicilio en la calle 18 No. 110 - 61 Apto 1103 Torre 3 de la Ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **JHON JAIRO BALAGUERA CORTES,** identificado con la CC No. 79.992.644 de la Ciudad de Bogotá y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** En el marco Institucional la Universidad de Sucre en su PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2023-2032, en la Línea Estratégica N.º 4 “Gobernanza para el fortalecimiento institucional”, busca fortalecer el modelo de gobernanza y gestión institucional, para el mejoramiento continuo de las capacidades internas, la gestión de la información y la toma de decisiones basada en datos, logrando atender con ello los objetos misionales de la Universidad de Sucre. **b)** En un mundo cada vez más globalizado, el dominio de múltiples idiomas se ha convertido en una competencia esencial tanto para los estudiantes como para los profesionales. La Universidad de Sucre, comprometida con su misión de ofrecer educación de calidad y formar profesionales competentes, se encuentra en la necesidad de adoptar herramientas tecnológicas innovadoras que refuercen el aprendizaje de idiomas y preparen a su comunidad para enfrentar los desafíos internacionales. Para alcanzar este objetivo, se propone la adquisición de la plataforma educativa avanzada que integra la tecnología con métodos de enseñanza de vanguardia. **c)** La adquisición de New Interactions, y la incorporación de estrategias pedagógicas como el uso de literaturas y uso de juegos didácticos, fortalecerá el perfil profesional de los futuros licenciados, facilitando el dominio del idioma inglés y francés. Contribuyendo al cumplimiento de los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER). **d)** Esta solución informática está diseñada para el desarrollo integral de las competencias comunicativas en inglés, desde niveles básicos hasta avanzados, con un enfoque en fluidez, pronunciación, comprensión auditiva y producción escrita. **e)** Esta adquisición está alineada con las disposiciones de la Ley 2113 de 2021 y la Ley 2220 de 2022, que resaltan la importancia de implementar herramientas tecnológicas que apoyen los servicios educativos y administrativos. Estas leyes refuerzan la necesidad de dotar a las instituciones de recursos adecuados para potenciar el aprendizaje y la enseñanza de idiomas en entornos digitales. **f)** La integración entre plataformas digitales y material impreso es fundamental para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por una parte, el libro físico fortalece la comprensión, la práctica guiada y el aprendizaje estructurado, mientras que la plataforma digital complementa con actividades interactivas, multimedia, evaluación automatizada y oportunidades de práctica autónoma que optimizan la retención y el desempeño de los estudiantes. Por lo anterior, la Universidad de Sucre requiere la adquisición de material impreso y la solución tecnológica que premia enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para el dominio del idioma inglés y francés. **g)** Que el artículo 40°, establece: La contratación se hará de manera directa, es decir, no se requerirá de ofertas previas en los siguientes casos: numeral 1, cuando la cuantía del contrato sea hasta doscientos cincuenta (250) SMLMV, se celebrará tomando en cuenta solo los precios del mercado, a través de cotizaciones en establecimientos de comercio idóneos. **h)** Que el objeto del presente contrato se enmarca dentro de las causales de contratación directa. **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la adquisición, soporte y mantenimiento de la licencia de la plataforma New Interactions por un año, así como de material impreso destinada a fortalecer el aprendizaje de idiomas . **SEGUNDA: DURACION.** La duración de contrato será de veinte (20) días para la ejecución del contrato, contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL**

CONTRATO DIRECTO DE COMPRAVENTA Nº. USCD-CV-147 DE 2025

CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($139.771.000,00 M/C). La Universidad de Sucre pagará el valor del contrato conforme a la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, en el cual se detallarán los insumos entregados y previa presentación del certificado de recibo a satisfacción e informe de ejecución expedido por el director de la División de Cómputo y Sistemas de la Universidad de Sucre. La Universidad de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante; 4) Poner a disposición de la Universidad todo el equipo y personal necesario para la idónea ejecución del objeto del contrato; 5) Actuar con lealtad con la Universidad; 6) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 7) Demostrar el pago oportuno de la seguridad social de sus trabajadores y los aportes Parafiscales. **QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.** La Universidad se obliga a: 1) No interferir en la gestión del Contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla; 2) Recibir el objeto contratado y que para todos los efectos deberá entregar el Contratista; 3) Proporcionar toda la colaboración necesaria para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible; 4) Cancelar de manera oportuna al Contratista. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** LA UNIVERSIDAD atenderá el pago del valor del Contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2349 de 10 de diciembre de 2025. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente, manifiesta no ser deudor moroso del Tesoro Nacional. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista será responsable de todos los perjuicios que cause con la acción u omisión en la ejecución del contrato. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad. **DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO:** Además de los principios de la contratación estatal contenidos en la Constitución Política y demás normas especiales de contratación, son aplicables al presente contrato el Acuerdo N° 11 de 2022, y demás normas de derecho privado concordantes, las cuales regulan todo lo relacionado con la Contratación de la Universidad de Sucre, dentro de su órbita de Autonomía Universitaria. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** Las partes pactan como cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva por parte de la Universidad en el evento que le sea declarada la CADUCIDAD DEL CONTRATO al Contratista o cuando se le declare el incumplimiento total de las obligaciones del contrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. Si El Contratista faltare al cumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato, la Universidad podrá imponer, mediante resolución motivada, multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las mismas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad estatal, para que se deduzca o descuente del saldo a su favor, el monto de las multas impuestas. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** La aplicación de las multas tendrá el siguiente procedimiento: a) Demostrado el incumplimiento, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa en los montos antes establecidos; b) Dicho auto le será comunicado al Contratista, quien podrá interponer recurso de reposición contra el mismo, dentro del término de ley; c) Una vez en firme, la entidad contratante realizará el descuento o deducción de los saldos a favor del Contratista; d) En el evento de no contar con saldos a su favor, se podrá iniciar proceso ejecutivo en su contra, cuyo título ejecutivo lo constituirá el presente contrato y el acto administrativo de imposición de multa debidamente ejecutoriado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo del Director de la División de Computo y Sistemas de la Universidad de Sucre o quien haga sus veces. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Quedan incorporados como parte

integral del contrato la oferta presentada por el Contratista, los documentos aportados por este, los estudios previos, CDP y CP. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La Universidad podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes del derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, y la Cláusula de caducidad del contrato, contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: por vencimiento de su término; por acuerdo entre las partes; por razones de fuerza mayor y caso fortuito; por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. **DECIMA OCTAVA: VEEDURIAS.** Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo. **DECIMA NOVENA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN.** Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **VIGESIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista, mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía si la hubiere y del correspondiente registro presupuestal, salvo que se trate de contratos con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en las normas internas de presupuesto y ley orgánica del presupuesto. El Contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Rector

JHON JAIRO BALAGUERA CORTES
Contratista

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Patricia Pineda Vergara	Profesional Universitario	
Revisó	Daniel Anaya Arrieta	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Fecha	Tipo de Contrato	Número de Contrato
2026-08-24	**Contrato de arrendamiento de software**	**699-2026**

PERSONA JURIDÍCA: X

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TECH Y LEARNING SAS

C.C./NIT: 901692230 - 4

REPRESENTANTE LEGAL: JHON JAIRO BALAGUERA CORTES - 79992644

DIRECCIÓN: CL 18 # 110 - 61 TO 3 AP 1103 - BOGOTÁ, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@tylearn.com - gerencia@tylearn.com techlearning2230@gmail.com - techlearning2230@gmail.com

TELÉFONO: Móvil: 3016593207 - 3016593207

TIPO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL

Arrendamiento de Base de datos (Britannica Academic, Britannica Image Quest, Britannica Moderna) para la Biblioteca Rafael Parga Cortes de la Universidad del Tolima.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La instalación se realizará en ocho (8) días, teniendo en cuenta que la suscripción del software tipo licencias para base de datos (Britannica Academic, Britannica Image Quest, Britannica Moderna) será por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. En todo caso, de conformidad con la forma de pago establecida no se comprometerá la vigencia fiscal 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La sede principal de la Universidad del Tolima ubicada en el barrio Santa Helena parte alta de la ciudad de Ibagué – Tolima, y las instalaciones de la Biblioteca central Rafael Parga Cortés en materia de la asistencia remota y presencial.

VALOR

Valor en Letras	Descripción	Valor

TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE	Subtotal sin IVA	$ 35.000.000,00
	Valor IVA	$ 0,00
	Valor AIU	$ 0,00
	Valor Total	$ 35.000.000,00

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cantidad	Producto / Servicio	Descripción
1	Arrendamiento de software NO GRAVADO	1. Base de datos (Britannica Academic, Britannica Image Quest, Britannica Moderna) 2. Capacitaciones y soporte técnico

REFERENCIA PRESUPUESTO

Documento	Rubro	Centro de Costo	Fuente de Finaciamiento	Total
CDP - 3344	30120515 - BASES DE DATOS CAPACIDAD INSTITUCIONAL	02010101 - DESPACHO VICERRECTORÍA DOCENCIA	111 - PROPIOS	$ 35.000.000,00

CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago	Descripción	Valor
Transferencia electrónica	El valor del contrato estipulado, será cancelado al CONTRATISTA, en único pago, previa presentación de factura, recibo a satisfacción del supervisor, informe y además del cumplimiento de los trámites administrativos que tengan lugar. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones. Para el pago se deberá presentar la factura, la constancia de recibo a satisfacción por parte del interventor y supervisor, y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y ARL sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando corresponda.	$ 35.000.000,00

GARANTÍA

Amparo	Descripción
Amparo de calidad del servicio	En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento 20% del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.
Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas	Equivalente al veinte por ciento 20% del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Base de datos (Britannica Academic, Britannica Image Quest, Britannica Moderna) en funcionamiento al 100% y expuesta a la comunidad académica dentro de la página web de la Biblioteca, una vez recibido el Contrato y los términos comerciales de la venta estén finalizados. 2. Se pondrá a disposición de la institución, una línea de soporte, vía correo electrónico, una línea telefónica y un chat, mediante las cuales se atenderán todas las solicitudes. 3. Habilitar el acceso que podrá ser interno o remoto; es decir dentro y fuera de la institución. 4. Garantizar el servicio ilimitado continuo (24x7) de información de alta calidad. 5. Facilitar al usuario una herramienta que posibilite que los resultados de cada búsqueda puedan ser descargados, grabados, impresos, enviados y compartidos por correos electrónicos. 6. Administrar los recursos de información 100% disponible en licencias contratadas para las instituciones para las sedes que sea asigne. 7. Generar reportes (estadísticas) de uso. 8. Permitir el acceso a reportes estadísticos de uso a través de un informe que se envía semestralmente al administrador que podrá visualizar y descargar en formato digital Excel, cada vez que la Universidad lo requiera. 9. Capacitar a la comunidad universitaria, de forma virtual sobre el uso y manejo del recurso, como mínimo una vez por semestre. 10. Realizar soporte técnico y asistencial permanente, en referencia al servicio ofertado a la Biblioteca. 11. Responder por las acciones u omisiones que pueden afectar negativamente a la Universidad en desarrollo del objeto contractual. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. 12. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 13. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 14. Presentar toda la información que requiera el supervisor en ejercicio de sus funciones legales. 15. Obrar con buena fe, en el desarrollo del objeto contractual. 16. Disponer de su capacidad laboral para el desarrollo de las actividades encomendadas. 17. Aplicar actividades de auto cuidado conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en lo relacionado al sistema de seguridad y salud en el trabajo. 18. Realizar el pago de estampillas departamentales, conforme a la ordenanza vigente 19. Suscribir las garantías requeridas por la universidad. 20. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-), que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud pensión, ARL). 21. Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato o de aquellas relacionadas con su objeto.

CLAUSULA 1-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015 en cuanto al sistema de seguridad y salud en el trabajo; **b)** Cumplir con los productos entregables establecidos en los estudios previos; **c)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro y los certificados de pagos de aportes parafiscales; **d)** Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato (si aplica); **e)** Mantener los precios presentados en la propuesta; **f)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en proporción al valor del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato; El contratista deberá estar vinculado a seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato

CLAUSULA 2-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1) Hacer entrega en forma inmediata los lineamientos administrativos y académicos para proceder al ejercicio de la ejecución del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información existente en cualquier dependencia de la universidad relacionada con los trámites administrativos y académicos correspondientes. **3)** Facilitar los espacios físicos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **4)** Pagar oportunamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **5)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de manera que el presente contrato culmine en el plazo previsto, con las características contratadas, de conformidad con el estatuto de contratación de la Universidad del Tolima y demás normas que regulen la materia. **6)** Exigir al Contratista ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual; **7)** Declarar unilateralmente el incumplimiento y/o siniestro, si se presentara el caso. **8)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **9)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato; **10)** Entregar Soportes de Evidencia de Uso final de los bienes adquiridos (cuando se requiera y a cargo del Supervisor del Contrato).

CLAUSULA 3-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Veinte por ciento (20%) por incumplimiento.

CLAUSULA 4- CLAUSULA ESPECIAL

En caso de presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, mediante las acciones que considere pertinentes de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI “Mecanismo para el Cumplimiento del Objeto Contractual” del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2018, y capítulo V de la Resolución 1642 del 27 de octubre del 2023, declarar el incumplimiento. Los derechos patrimoniales de autor se entienden cedidos a la Universidad del Tolima en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

CLAUSULA 5- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la ley

CLAUSULA 6- LEGALIZACION

Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a ARL (si aplica) y la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas y aprobadas por parte de la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de perfeccionado el Contrato.

CLAUSULA 7- REGIMEN LEGAL

Regulado por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de Contratación de la Universidad (Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018) emanado del Consejo Superior, la Resolución 1642 del 27 de octubre del 2023 (Reglamentación estatuto de contratación de la Universidad del Tolima) y en garantía de los principios constitucionales y de la función administrativa.

CLAUSULA 8 - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, ni de esta con los trabajadores que han sido designados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, ni EL CONTRATISTA y sus trabajadores, no tendrán derecho a reconocimiento o pago de prestaciones sociales por parte de la Universidad.

CLAUSULA 9- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con la Universidad del Tolima y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UNIVERSIDAD o cualquiera de sus funcionarios

CLAUSULA 10- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

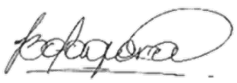
El CONTRATISTA responderá por las acciones u omisiones que puedan afectar negativamente a la Universidad del Tolima, en el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA 11-TERMINACION

Terminará por las causales contempladas en el artículo trigésimo primero del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima” y en el artículo vigésimo segundo, numeral 6 de la Resolución No. 1642 del 27 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima”.

CLAUSULA 12- LIQUIDACION

De conformidad con el parágrafo único del articulo 32 del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima y se deroga el Acuerdo 043 del 12 de diciembre de 2014 ” Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, Arrendamiento y aquellos de ejecución instantánea no requerirán Acta de Liquidación, bastará con el Acta Final y Recibo a Satisfacción. No obstante si se presentare incumplimiento al contrato, podrá elaborarse para finiquitar la relación contractual.

Ordenador del Gasto	**Contratista**	**Vo. Bo. Oficina Jurídica y Contractual**
MARCELA BARRAGAN URREA C.C. 1110482512	TECH Y LEARNING SAS NIT. 901692230 - 4 JHON JAIRO BALAGUERA CORTES 79992644	ADRIANA DEL PILAR LEON GARCIA
		
Elaboro: VALENTINA OYUELA HERNANDEZ	Declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy inhabilitado legalmente para contratar con Entidades del Estado	

32.1.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:	**F-OCS-147 DE 2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** **NIT 890.680.062-2**
CONTRATISTA:	**PERSONA JURÍDICA** **RAZÓN SOCIAL: TECH & LEARNING S.A.S** **NIT. 901.692.230-4** **REPRESENTANTE LEGAL: JHON JAIRO BALAGUERA CORTES** **C.C. No. 79.992.644 DE BOGOTA D.C.**
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:	**DIRECCIÓN: CI 18 No. 110 61 Ap 1103 To 3** **MUNICIPIO: BOGOTA D.C.** **TELÉFONO(S): 3016593207** **CORREO ELECTRÓNICO:** gerencia@tylearn.com
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO ONLINE DE SIMULADOR VIRTUAL DE JUEGO Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL PARA LOS PROGRAMAS QUE OFERTA LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES DE LA UCUNDINAMARCA.**
VALOR TOTAL:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 99.960.000,00) IVA INCLUIDO.**
FORMA DE PAGO:	**ÚNICO PAGO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO (EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO) Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍA).** **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR UN AÑO**
LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	**REALIZAR ENTREGA REMOTA DE STANZAS Y ACCESOS AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN ACOMPAÑAMIENTO DEL TÉCNICO II ENCARGADO DEL SOPORTE TÉCNICO DEL CENTRO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE, ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO, PREVIO INGRESO A LA OFICINA DE ALMACÉN EN EL HORARIO HÁBIL DE LUNES A VIERNES DE 8:30 AM A 11:30 AM Y DE 2:30 PM A 5:30 PM.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**882 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024.**

SUPERVISOR:	**JEFE UNIDAD DE APOYO ACADEMICO**
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	**N/A**

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

N°	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	CONTRATISTA	**Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato / orden / convenio**	30%	Por el termino de ejecución del contrato, y CUATRO (04) MESES más	Universidad de Cundinamarca
2	CONTRATISTA	**Prestaciones sociales**	5%	Por el termino de ejecución del contrato, y TRES (03) AÑOS más	Trabajadores del Contratista
3	CONTRATISTA	**Calidad de bienes o servicios, de repuestos y accesorios y correcto funcionamiento de los equipos**	50%	Por el termino de ejecución del contrato, y UN (01) AÑO más, contado a partir del **acta de recibo a Satisfacción**	Universidad de Cundinamarca

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO DE IVA	PORCENTAJE DE INC	VALOR UNITARIO DE INC	VALOR TOTAL UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL IVA	TOTAL INC	TOTAL
1	Servicio Online de simulador virtual de juego y estrategia empresarial para los programas que oferta la facultad de ciencias administrativas económicas y contables de la Ucundinamarca debe incluir. Idioma: Disponibilidad de dos versiones del juego: una en inglés, bajo el título "The Business Strategy Game", y otra en español, titulada "El Juego de Estrategia Empresarial - Competir en un Mercado	JUEGO DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL	600	UNIDAD	$ 140.000,00	19%	$ 26.600,00	----------	----------	$ 166.600,00	$ 84.000.000,00	$ 15.960.000,00	----------	$ 99.960.000,00

	Global". Integración: Creación de un espacio dedicado dentro de la eBiblioteca del CGCA para que los usuarios puedan acceder al simulador. Contenido: Debe proporcionar un entorno de competencia global en la industria, permitiendo a los usuarios tomar decisiones estratégicas, operativas, contables y financieras para dirigir sus propias compañías y competir con otras empresas en el mercado. Realismo: Entorno empresarial y toma de decisiones a enfrentar en situaciones del mundo real, brindando así una experiencia gerencial auténtica. Interacción: Se requiere la posibilidad de que los jugadores compitan con otros participantes de la misma clase o incluso con jugadores de otras sedes de la Universidad de Cundinamarca. Evaluación: Se solicita la realización de evaluaciones semanales en la página del simulador.													

VALOR NO GRAVADO (TARIFA 0)	----------
VALOR GRAVADO IVA 5 %	----------
VALOR GRAVADO IVA 19%	$ 84.000.000,00
SUBTOTAL	$ 84.000.000,00
IVA 5%	----------
IVA 19%	$ 15.960.000,00
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	$ 15.960.000,00
INC 8%	----------
TOTAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - INC	----------
VALOR TOTAL	**$ 99.960.000,00**

VoBo. Contador por Sede

NOTA ACLARATORIA 1: Acorde a la naturaleza de la orden contractual la adquisición, configuración, parametrización, cargue de títulos, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del simulador virtual de juego y estrategia empresarial para los programas que oferta la facultad de ciencias administrativas económicas y contables, se dispondrá de un lapso de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez agotado lo anterior, iniciará la prestación del servicio, la cual, será de un año.

NOTA ACLARATORIA 2: Acorde a la naturaleza de la orden contractual la contratación del servicio es 100% online mediante EXproxy de la UCundinamarca configurado por stanzas IP.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, realizar conjuntamente Supervisor - Contratista, el cronograma de ejecución del contrato.
2. Garantizar soporte técnico u operativo, ya sea vía WEB, teléfono o correo electrónico a los usuarios, administradores y personal de Biblioteca de la Universidad de Cundinamarca. El soporte técnico no generara costos adicionales y se prestara las 24 horas al día los siete días a la semana durante el tiempo que dure la prestación del servicio UN (1) año. Con un tiempo estimado de respuesta de 24 horas.
3. Garantizar los diferentes tipos de acceso, claves o contraseñas de las publicaciones que lo necesiten.
4. Ejecutar el objeto del contrato de manera correcta y oportuna, respetando los parámetros mínimos establecidos en el anexo correspondiente, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y contractuales, así como a la propuesta presentada y los principios de buena fe, evitando dilaciones y obstáculos.
5. Brindar (2) dos capacitaciones presenciales o virtuales dirigida a los MULTIPLICADORES, (formador de usuarios) y a Docentes. 50 por capacitación, con una intensidad horaria de 90 minutos cada una durante el año que dura la prestación del servicio (Fechas y horas de acuerdo con el Cronograma Formación de Usuarios establecido por el CGCA de la UCundinamarca a inicio de cada periodo o semestre académico) El contratista deberá contar con el personal idóneo y capacitado para el desarrollo de cada actividad durante el año que dura la prestación del servicio.
6. Brindar acceso a la descarga de los contenidos suscritos bajo parámetros establecidos por el área técnica durante el año que dura la prestación del servicio (SI APLICA).
7. Brindar acceso a la API, librerías, metadata, de los recursos contratados, de ser el caso enviar la metadata respectiva a Ez-aprozy; con el objeto que sea consultado y visualizado, para facilitar el acceso de nuestros usuarios a los recursos.
8. Realizar la configuración del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos por el área técnica de la Unidad de Apoyo Académico - Biblioteca de la Universidad de Cundinamarca.
9. El contratista deberá constituir las garantías necesarias en un plazo de no mayor de 5 días calendario desde la firma del contrato, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación.

La presente orden contractual se regirá por las condiciones establecidas en el presente documento de aceptación de la orden contractual [ABSr099], que el contratista se obliga cumplir. Hace parte integral del presente orden contractual el anexo referente a las condiciones generales [ABSr098], el formato “Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa” con sus respectivos alcances y la cotización.

Así mismo el contratista, conoce y acepta incondicionalmente lo establecido en el Anexo. Carta de presentación de la oferta; Anexo. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades; Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores Persona Natural; Anexo. Carta de compromiso para contratistas; Anexo Compromiso Anticorrupción y Cumplimiento de SG-SST; Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros; Manual de Contratistas, y Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros. Los cuales el contratista manifiesta haber leído, estudiado y aceptar incondicionalmente con la firma del presente documento.

En constancia y aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la presente orden contractual y conforme con su contenido, lo suscriben a los 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 en el Municipio de Fusagasugá.

LA UNIVERSIDAD,	**EL CONTRATISTA,**
ISABEL QUINTERO URIBE Secretaria General Universidad de Cundinamarca[1]	**JHON JAIRO BALAGUERA CORTES** **C.C. No. 79.992.644 DE BOGOTA D.C.** Representante Legal **TECH & LEARNING S.A.S** NIT. 901.692.230-4
Proyectó: Heidy Yohana Valbuena Diaz Oficina de Compras	Vo.Bo. Dirección Jurídica
Revisó: Asesor Dirección Jurídica	Vo. Bo. Dirección de Bienes y Servicios
	Vo.Bo. Oficina de Compras

32.1-41.3.

[1] Resolución N° 013 del 29 de enero de 2020; Acta de posesión No. 004 del 10 de febrero de 2020 y delegación conforme a la Resolución 000132 del 16 de agosto de 2019.

32.1

CLÁUSULA PRIMERA. ORDEN CONTRACTUAL. El CONTRATISTA se compromete para con la Universidad a cumplir con el objeto de la orden contractual, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y dentro de los plazos establecidos en el documento de aceptación de la orden contractual. El formato solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa, la cotización y el documento de aceptación de la orden contractual hacen parte integral de la presente orden contractual. **PARÁGRAFO. MARCO NORMATIVO.** La presente orden contractual se regirá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 *"Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*", Resolución rectoral 206 de 2012 "*Por la cual se expide el manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*" y la Resolución rectoral No. 170 de 2017 *"Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"* y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Es el señalado como valor total en el documento de aceptación de la orden contractual y el cual se entiende firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente Orden Contractual y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias. El valor total cubre los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la orden. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la orden contractual. Los precios establecidos y descritos en la cotización que hace parte integral de esta orden no podrán ser modificados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO[1]:** La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor de la Orden Contractual conforme a la forma de pago establecida en el documento de aceptación de la orden contractual y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Resolución Rectoral de la Universidad de Cundinamarca número 206 de 2012. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de prórroga en la prestación del servicio, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. **PARÁGRAFO 2.** Las órdenes contractuales de suministro, bolsas de productos o similares, el pago se realizará únicamente conforme a lo solicitado por el supervisor y recibido a satisfacción y lo cual conoce y acepta el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** El SERVICIO debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización, la propuesta que hace parte integral de la presente Orden Contractual, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden Contractual. En caso de que la orden contractual solicite Acta de inicio, la misma deberá ser gestionada por la Supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega o prestación del servicio corresponde al mencionado en el documento de aceptación del contrato ABSr099. En caso de entregables con entrada a almacén, el bien deberá ser entregado por el Contratista con previa entrada por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca dejando constancia en los formatos ABSr013 y el formato INGRESO DE BIENES DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de la presente Orden Contractual será el término de ejecución y/o prestación del servicio estipulado en el documento de aceptación del contrato ABSr099 más dos (2) meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. RESPONSABILIDAD. El contratista se compromete a responder por los daños materiales e inmateriales que con ocasión o como consecuencia de la ejecución de

CONTRATISTA: 1. Entrega el bien o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual, así como en la solicitud de cotización y la oferta allegada por el CONTRATISTA**. 2.** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo al procedimiento pago a terceros (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal. **3.** Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar la Orden Contractual. **4.** Presentación de la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complemente, y/o sustituyan**. 5.** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales **6.** Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente**. 7.** El proveedor se compromete a conocer, entender, comprender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 *"Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca "y* la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 *"Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca".* **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual u orden contractual. **9.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca".* **10.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *"Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca".* **11.** Conocer, entender, comunicar y cumplir el compromiso Antisoborno y Anticorrupción establecido en el Manual ESG-GAS-M001 - Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno, adoptado por la Resolución 080 de julio de 2023**. 12.** Conocer y dar cumplimiento a Manual de contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011)**. 13.** El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad**.** Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio de la orden contractual. **14.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca**. 15.** Cuando el valor de la orden exceda los 50 S.M.L.M.V. el Contratista se obliga a constituir las Garantías señaladas en el presente Orden contractual conforme al riesgo asegurado, monto asegurado, vigencia y beneficiarios y en todo caso conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Resolución 206 de 2012.[3] **16.** Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del bien o servicio a contratar**. CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga con la Universidad de Cundinamarca a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información a la que tenga acceso, la cual será considerada confidencial, ni a utilizarla en su favor o en el de terceros, en virtud de la presente Orden Contractual. En consecuencia, El **CONTRATISTA**, se obliga también a proteger la información confidencial, para evitar su divulgación no autorizada, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 092 de 2023 *"Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca"*, para lo cual ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información

Cundinamarca", el o los contratistas que requieran acceder a datos personales de titulares de la Universidad de Cundinamarca como son estudiantes, proveedores, funcionarios (administrativos y docentes), la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** tratará la información que el CONTRATISTA nos facilita con el fin de cumplir con el procedimiento ABSP01, y en general todos los procedimientos de la Dirección de Bienes y Servicios, Contabilidad, Dirección Jurídica, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI y el Área Técnica correspondiente. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y el tiempo necesario según lo reglamente la ley general de archivo. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El CONTRATISTA derecho a obtener confirmación sobre si en la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se tratan sus datos personales; por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. En esta orden contractual, mediante la firma, El CONTRATISTA autoriza inequívocamente a realizar el tratamiento de sus datos personales para los fines ya establecidos, inclusive para los fines de publicidad de las actuaciones contractuales. De igual manera se comprometen a guardar secreto profesional al respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización de la orden contractual. Las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno a la presente orden contractual. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio efectuada en el marco de la presente orden contractual. **1.** Cualquier acceso a los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente orden contractual, será responsabilidad de una parte y responderá frente a la otra por los daños y perjuicios probados que le hubiere podido causar. **2.** Las partes deben cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular con las medidas de seguridad de las bases de datos. **3.** Las partes quedan informadas que los datos personales que en cada caso hayan sido trasmitidos en desarrollo de la propuesta técnica o a través de la presentación de su oferta y en desarrollo de la orden contractual, serán custodiados por las Partes con el fin de garantizar su adecuado uso. **4.** Las Partes garantizan que los datos de carácter personal de sus empleados o de terceros, que hayan sido aportados en la ejecución de la orden contractual, proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los interesados para llevar a cabo la trasmisión de datos personales, dependiendo de si las Partes actúan en calidad de responsable o Encargado. **5.** Las Partes se obligan a comunicar esta información a sus representantes, empleados, funcionarios y evitar el uso de los datos con un fin distinto al objeto de la orden contractual. **6.** Las Partes aceptan que cualquiera de los interesados podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y Datos Personales que de ella se hayan recolectado solicitándolo por escrito dirigido a cada Parte. **7.** Una vez termine la relación contractual, las Partes se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio, que no deban ser conservados debido a los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA no podrá ceder la presente Orden Contractual a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de esta Orden, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente Orden Contractual; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la

los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. Dará lugar aplicación de las cláusulas excepcionales el incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones adquiridas contractualmente con la universidad y para tal efecto se podrán imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y en todo caso conforme se incorporan en su integridad las establecidas en el artículo 10 del Acuerdo 012 de 2012[2] y el artículo 29 de la Resolución 206 de 2012[3]. **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** podrá declarar la caducidad administrativa de la presente Orden Contractual por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden. Así mismo el contratista acepta su aplicación. **PARÁGRAFO PRIMERO: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la Orden en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el (la) contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012[2] y en el Capítulo V "*Supervisores e Interventores*" de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012[3]. En concordancia con la Resolución rectoral No. 170 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*" en especial lo previsto en el artículo 33. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente Orden Contractual, **EL CONTRATISTA** pagará a la Universidad de Cundinamarca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**; no obstante, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA.** La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre sí y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la Orden Contractual. El pago o la deducción de multas no exonerarán al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Orden Contractual suscrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS. LA UNIVERSIDAD** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta Orden Contractual, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, a menos que la Orden Contractual, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza a la

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **PARÁGRAFO.** Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Orden Contractual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la suscripción de la Orden por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Cuando se requieran garantías para la ejecución de la orden contractual adicionalmente se exigirá la expedición y aprobación de la póliza, conforme al documento de aceptación de la orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN:** De Acuerdo con el Artículo 16 del Acuerdo 012 del 2012[2] y el Artículo 8 de la Resolución 170 de 2017[4] de la Universidad de Cundinamarca, la presente orden contractual se podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, prorrogar hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, modificar o aclarar mediante otrosí, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales del contrato, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración y se dé cumplimiento a las demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA** De Acuerdo con el Artículo 9 de la Resolución 170 de 2017[4] de la Universidad de Cundinamarca, la presente orden contractual de común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta suscrita para el efecto. **PARÁGRAFO**: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN:** Conforme al artículo 2, numeral 5 de la resolución 170 de 2017[4], De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta de suspensión, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión (en caso de que aplique). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente Orden Contractual acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre **EL CONTRATISTA** y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente Orden Contractual las partes acuerdan como domicilio la ciudad de ejecución de la orden contractual.

Revisó: Heidy Yohana Valbuena Diaz Gestor de Compras	Vo. Bo. Dirección Jurídica
Revisó: Asesor Dirección Jurídica	Vo. Bo. Dirección de Bienes y Servicios
	Vo. Bo. Oficina de Compras